



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

(
Diciembre 31
)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Artículo 6º de la Ley 769 de agosto 07 de 2002, el Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Acoge la norma en comento, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, enumerando entre ellos el principio de seguridad de los usuarios, cubrimiento, plena identificación calidad, libre acceso y oportunidad.

Que el Artículo 6 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código".

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el aumento progresivo del parque automotor registrado cada año, la deficiencia de la capacidad de infraestructura vial de la red vial básica, las obras de construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo y la amplia intervención de la vías por parte de las entidades de servicios públicos generan en la Ciudad numerosas congestiones en las horas de mayor demanda, provocando alta contaminación ambiental, disminución en la velocidad, altas demoras, mayores tiempos de viaje y sobre costos de operación, entre otros; haciéndose necesario diseñar un plan de regulación en el uso de las vías y optimización de su capacidad vehicular.

Que en la actualidad no existe un equilibrio, entre el número de viajes por día que realizan los habitantes, el medio de transporte utilizado por los mismos y la infraestructura vial existente, lo que ha significado que el uso del transporte particular, ocupe en forma predominante las vías, con un promedio bajo de ocupación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411020.0928 2014

(
Diciembre 31
)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

Que la red vial de la ciudad tiene topes establecidos en cuanto a su capacidad, más allá de esta, se requiere encontrar soluciones que no siempre impliquen generar mayor infraestructura vial, sino por el contrario, optimizar cada uno de los medios del transporte.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal realizó un estudio técnico sobre el comportamiento del flujo vehicular en el segundo semestre de 2005, recomendando medidas de restricción de circulación de vehículos particulares en periodos pico.

Que el Municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 0722 de octubre 28 de 2005 "Por medio del cual se toman medidas para el mejor Ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas del Municipio de Santiago de Cali", y en el cual adoptó la medida de restricción de la circulación de vehículos particulares y oficiales durante los periodos pico comprendidos entre las 7:00 y las 9:00 AM y las 5:30 a 7:00 PM en días hábiles (lunes a viernes) un día de la semana por grupo de vehículos, según el número de su placa.

Que la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, ha realizado el seguimiento de la medida y el efecto sobre el comportamiento del tránsito, encontrando:

- Que existe un alto volumen de vehículos en el área urbana que están generando congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad urbana y afectan la productividad de la ciudad. En Santiago de Cali actualmente están circulando 230.000 vehículos particulares (se incluyen 28000 foráneos aprox.), 185.000 motos y 35.000 vehículos oficiales y públicos. La tasa de crecimiento del registro de vehículos particulares es del 4,7% anual, lo cual representa un ingreso mensual de aproximadamente 1000 vehículos al parque automotor activo de la ciudad.
- Que la red vial principal continúa intervenida drásticamente por las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, obras de las Empresa Municipales de Cali y de la Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización, afectando la capacidad vial de los corredores en construcción y los del área de influencia de las obras. Esta situación se mantendrá durante el año 2015.
- Que durante los periodos pico restringidos, se han evidenciado los siguientes beneficios: Disminución del 40% de las demoras promedio por vehículos en intersecciones.
Disminución del 20% de intersecciones semaforizadas con nivel de servicio F (capacidad).
Aumento del 15% de intersecciones semaforizadas con nivel de servicio B (condiciones óptimas).
Aumento de velocidades de viaje en corredores viales del 17% al 20%
Disminución de conflictos y riesgo de accidentalidad del 20%.
Disminución en el 20% de los tiempos de viaje en vehículos particulares



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110200928 2014

(
Diciembre 31
)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

Disminución del 20% de emisiones de contaminantes y niveles de ruido
Mejores condiciones ambientales en la malla vial.

- Que con la medida actual, se han conseguido mejores condiciones de operación durante los periodos pico de restricción. Sin embargo al evaluar cuatro intersecciones maestras en las zonas norte-centro, norte, sur y sur-centro, durante las 24 horas en los periodos no restringidos coincidentes con horas laborales, de 10:00 a 12:30 y 13:30 a 15:30, los volúmenes de tránsito alcanzan niveles cercanos a las intensidades de las horas pico, generando permanentes congestiones y demoras excesivas, toda vez que la reducción de capacidad es permanente en el tiempo por las obras de infraestructura.

Que es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias con el fin de racionalizar el uso de las vías y garantizar la accesibilidad, seguridad y comodidad de los usuarios de las vías.

Que mediante el Decreto 002 de enero 09 de 2003, se estableció a partir del 13 de enero de 2003, la restricción a la circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo e individual.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, teniendo en cuenta las condiciones de operación del tránsito en la red vial principal impactada en su capacidad por las diferentes obras, ha recomendado adoptar de nuevo la restricción de circulación para los vehículos tipo bus, buseta y microbús del servicio de transporte público colectivo urbano de pasajeros de Santiago de Cali, en determinadas horas del día.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ha elaborado un análisis de la sobreoferta del sistema de transporte público colectivo urbano de pasajeros, el cual se muestra en la siguiente tabla, donde se incluye la condición de la prestación del servicio en horas pico y horas valle y el comparativo entre el cálculo efectuado con los criterios de flota de reserva que establece el Decreto 170 de 2001 y los resultados de la modelación de la oferta y demanda elaborado en el año 2003 por los técnicos de la Banca de Inversión contratada por Metro Cali para la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

		Análisis banca de inversión Metrocali	Análisis con decreto 170
Parque automotor censado en 2004	4389		
Flota optima de operación hora pico		3228	3228
Porcentaje de reserva sobre la optima		5%	20%



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

Flota reserva		161	646
Flota de operación con reserva		3389	3874
Sobreoferta	VEHICULOS	1000	515
	PORCENTAJE	22,8%	16,0%
Flota optima de operación hora valle		2728	2728
Flota reserva		161	646
Flota de operación con reserva		2889	3374
Sobreoferta	VEHICULOS	1500	1015
	PORCENTAJE	34,2%	23,1%

Que a pesar de esta sobreoferta, en las horas pico de mayor demanda, en sectores periféricos, especialmente en el Distrito de Aguablanca y en la Comuna 1, Comuna 18 y Comuna 21, se presenta deficiencia en el servicio de transporte público colectivo urbano, generando el fenómeno de transporte informal e ilegal, con las innumerables consecuencias de tipo legal, de inseguridad a usuarios y detrimento de la actividad transportadora formalmente constituida.

Que durante el tiempo que permaneció la restricción a la circulación de este tipo de vehículos (Decreto 002 de 2003), la ciudad experimento un aumento drástico de este fenómeno, el cual ha venido siendo objeto de permanentes operativos de control por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Que de conformidad a las necesidades de la ciudad y por la naturaleza de algunas labores funcionales, se deben exceptuar de la medida de Pico y Placa a quienes por su consideración y condiciones requieren de una libre circulación vehicular dentro del perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, para lo cual la Secretaría de Tránsito de Santiago de Cali deberá implementar un registro de vehículos exentos para mejor control.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de la Ciudad de Santiago de Cali, restringiendo la circulación de Vehículos PARTICULARES durante los periodos comprendidos entre las 7:00 AM y las 10:00 AM y entre las 5:00 PM y las 8:00 PM, durante los días hábiles (lunes a viernes), un día a la semana por grupo de vehículos según el último número de su placa de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

DIA	Vehículos con placa terminada en los números	
	Periodo de vigencia	
	1º de Enero de 2015 a Junio 30 de 2015	1º de Julio de 2015 a 31 de Diciembre de 2015
LUNES	5 y 6	3 y 4
MARTES	7 y 8	5 y 6
MIÉRCOLES	9 y 0	7 y 8
JUEVES	1 y 2	9 y 0
VIERNES	3 y 4	1 y 2

Parágrafo Primero: Para los vehículos particulares matriculados fuera de la Ciudad de Santiago de Cali, la medida regirá igualmente en la mañana entre las 7:00 AM y 10:00 AM y en la Tarde entre las 5:00 PM y las 8:00 PM cumpliendo con la restricción y rotación de los dígitos establecida en este artículo.

Parágrafo Segundo: La restricción dispuesta en el presente Decreto, no regirá durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la Ley, o cuando excepcionalmente lo indique la autoridad competente.

Parágrafo Tercero: Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

1. Vehículos que conforman las caravanas Presidenciales y demás miembros del Nivel Ejecutivo Nacional, de Alcaldes, Gobernadores y del Cuerpo Diplomático.
2. Vehículos pertenecientes o designados a Magistrados de los Tribunales, Procuradores Judiciales 1 y 2, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional Electoral, los Fiscales, Jueces de la Republica, Defensor del Pueblo, Contralor Municipal y Departamental, Personero Municipal, Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el Valle del Cauca y Seccional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación.
3. Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, cuerpos oficiales armados (CTI, INPEC).
4. Vehículos de emergencia (Ambulancias, Bomberos, Defensa Civil Colombiana y equipos logísticos para atención de rescates y siniestros) con identificación permanente no removible.
5. Vehículos operativos de atención médica personalizada pertenecientes a empresas que presten dicho servicio o particulares que cuenten con identificación permanente no removible con medidas de 15 Cm de alto por 80 Cm de ancho, ubicados en ambos laterales del vehículo, lado anterior baúl y posterior capó, en fondo blanco reflectivo con letra tipo arial color



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

- azul celeste, con el texto "ATENCIÓN MÉDICA PERSONALIZADA", autorizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
6. Vehículos dotados tecnológicamente, que transporten elementos, equipos y/o herramientas para el mantenimiento de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, internet, acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, gas), con identificación permanente no removible.
 7. Vehículos destinados al control de tráfico, fotodetecciones, fiscalización, mantenimiento, grúas, carros taller y de asistencia técnica, adscritos o acreditados para la operación y apoyo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.
 8. Vehículos que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental, limite o restrinja de manera permanente su movilidad. La condición de discapacidad permanente que limita la movilidad debe ser claramente acreditada con la certificación médica correspondiente, expedida por la EPS, IPS o ESE. La excepción aplica única y exclusivamente para la inscripción de un (1) vehículo por persona en condición de discapacidad.
 9. Vehículos de servicio de transporte escolar, empresarial y turísticos con identificación permanente no removible.
 10. Vehículos que transporten carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, de conformidad con la Resolución 002505 de 06 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, que porten el Acta de Inspección emitido por vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud Municipal, Certificado de Control de Plagas y Certificado de manipulación de alimentos de los operarios.
 11. Vehículos de propiedad de medios de comunicación que están dotados de equipos que no permitan que sea reemplazado por otro vehículo, con identificación permanente no removible.
 12. Vehículos de vigilancia y seguridad privada con identificación permanente no removible, debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 13. Vehículos adscritos o acreditados para transportar valores.
 14. Las carrozas fúnebres.
 15. Vehículos blindados debidamente legalizados en la licencia de tránsito, siempre y cuando el nivel de blindaje inscrito sea igual o superior a 3
 16. Los vehículos que acrediten ser de uso de: Concejales y Secretario del Concejo Municipal de Santiago de Cali, diputados del Departamento de Valle del Cauca, Secretario de la Asamblea Departamental y Congresistas.
 17. Los vehículos Propulsados por motores eléctricos.
 18. Los vehículos que acrediten pertenecer a esquemas de seguridad de personas protegidas por el estado, mediante el Ministerio del Interior y Justicia.

Parágrafo Cuarto: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación para la aplicación de esta medida.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0928 2014

Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

Parágrafo Quinto: El procedimiento para el registro de los vehículos exentos de Pico y Placa se tramitará por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Restringir la circulación para los vehículos TIPO BUS, BUSETA, MICROBÚS Y CAMPEROS destinados a la prestación del *SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS*, de lunes a viernes entre las 05:00 AM y las 10:00 PM, de acuerdo con el último dígito de la placa siguiendo con la secuencia señalada en el Decreto N° 0335 del 30 de junio de 2006; igualmente la rotación se modificará cada seis (6) meses, conforme con la siguiente tabla:

ENERO-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA				1	2
PLACAS				8	9
FECHA	5	6	7	8	9
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	12	13	14	15	16
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	19	20	21	22	23
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	26	27	28	29	30
PLACAS	5	6	7	8	9

FEBRERO-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA	2	3	4	5	6
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	9	10	11	12	13
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	16	17	18	19	20
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	23	24	25	26	27
PLACAS	5	6	7	8	9

MARZO-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA	2	3	4	5	6
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	9	10	11	12	13
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	16	17	18	19	20
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	23	24	25	26	27
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	30	31			
PLACAS	0	1			



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0928 2014

(
Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

ABRIL -2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA			1	2	3
PLACAS			2	3	4
FECHA	6	7	8	9	10
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	13	14	15	16	17
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	20	21	22	23	24
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	27	28	29	30	
PLACAS	0	1	2	3	

MAYO - 2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA					1
PLACAS					4
FECHA	4	5	6	7	8
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	11	12	13	14	15
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	18	19	20	21	22
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	25	26	27	28	29
PLACAS	0	1	2	3	4

JUNIO -2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA	1	2	3	4	5
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	8	9	10	11	12
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	15	16	17	18	19
PLACAS	5	6	7	8	9
FECHA	22	23	24	25	26
PLACAS	0	1	2	3	4
FECHA	29	30			
PLACAS	5	6			

SEGUNDO SEMESTRE 2015:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. *411.0.20.0928* 2014

(Diciembre 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

JULIO -2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA			1	2	3
PLACAS			6	7	8
FECHA	6	7	8	9	10
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	13	14	15	16	17
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	20	21	22	23	24
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	27	28	29	30	31
PLACAS	4	5	6	7	8

AGOSTO -2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA	3	4	5	6	7
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	10	11	12	13	14
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	17	18	19	20	21
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	24	25	26	27	28
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	31				
PLACAS	9				

SEPTIEMBRE - 2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA		1	2	3	4
PLACAS		0	1	2	3
FECHA	7	8	9	10	11
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	14	15	16	17	18
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	21	22	23	24	25
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	28	29	30		
PLACAS	9	0	1		

OCTUBRE-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA				1	2
PLACAS				2	3
FECHA	5	6	7	8	9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

01 de noviembre 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	12	13	14	15	16
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	19	20	21	22	23
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	26	27	28	29	30
PLACAS	9	0	1	2	3

NOVIEMBRE-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA	2	3	4	5	6
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	9	10	11	12	13
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	16	17	18	19	20
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	23	24	25	26	27
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	30				
PLACAS	4				

DICIEMBRE-2015
PLACAS TERMINADAS EN

DÍAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FECHA		1	2	3	4
PLACAS		5	6	7	8
FECHA	7	8	9	10	11
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	14	15	16	17	18
PLACAS	4	5	6	7	8
FECHA	21	22	23	24	25
PLACAS	9	0	1	2	3
FECHA	28	29	30	31	
PLACAS	4	5	6	7	

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal adelantar las estrategias de comunicación y sensibilización para la implementación de esta medida.

ARTÍCULO CUARTO: El no acatamiento a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme con lo establecido en la Ley 769 de 2002, Artículo 131, literal C), Numeral 14, el cual expresa: "Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: "(...) Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado (...)" Código de infracción C14, según Resolución No. 3027 de 2010 del Ministerio de Transportes.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0928 2014

Diciembre 31

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y DE SERVICIO PUBLICO COLECTIVO URBANO DE PASAJEROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL AÑO 2015"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de Dic del año dos mil catorce (2014).

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali.

OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO
Secretario de Tránsito y Transporte

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICÓ EN EL BOLETIN OFICIAL No. 180 DE 31 DIC. DE 2014

Proyectaron y Elaboraron: Fabián Oviedo/ Abogado Área Jurídica STTM
Jorge Iván Arboleda /Abogado Área Jurídica STTM
Oscar Iván Motta – Agente de Tránsito Líder Fotodetecciones STTM
Revisó: María Claudia Quintero Sanclemente/ Abogada Área Jurídica STTM
Revisó y Aprobó: Giovanni Cardona Caballero - Profesional Universitario área Jurídica STTM
Revisó y Aprobó: Ing. Omar Jesús Cantillo Perdomo – Secretario de Tránsito y Transporte.
Carlos Humberto Sánchez Llanos- Director Jurídico